



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13622.-

VISTO:

El Expediente N° CD-056-S-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue (SOSUNC) es una entidad autárquica integrante del Estado Nacional, y por Ordenanza N° 625 del año 1988 se determina la integración de la Obra Social a la estructura de la Universidad, centralizando su gestión y control, a pesar de mantener la independencia de los fondos de la misma y su manejo financiero por partidas propias.-

Que la presentación efectuada pretende la eximición en el tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.-

Que la actividad principal de SOSUNC es la prestación de servicios de salud y servicios sociales al personal de la Universidad Nacional del Comahue y de modo extensivo a sus familias.-

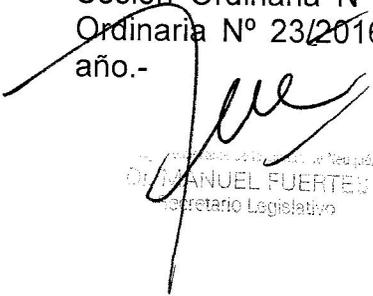
Que el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383, establece en el Artículo 234º), Inciso a), que se encuentran exentos del tributo denominado Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene, a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, el Estado Nacional y Provincial, sus organismos descentralizados, autárquicos o Empresas del Estado siempre que no realicen una actividad comercial, industrial o de servicio, mientras que el Inciso c) del mencionado artículo exime a las Entidades de bien público y/o sin fines de lucro.-

Que actualmente la Institución posee tres licencias comerciales, por la actividad farmacia y perfumería, por los centros recreativos y deportivos y por las oficinas administrativas.-

Que en función de lo expuesto y la petición efectuada por la entidad, corresponde eximir a la misma parcialmente, en lo que respecta a los ingresos provenientes del rubro "obra social" cuando tales servicios se relacionen en forma directa con sus fines específicos y condonar la deuda devengada por ese concepto.-

Que la exención dispuesta precedentemente no será de aplicación en la medida en que los beneficiarios de la prestación no fueren afiliados directos o integrantes de sus grupos familiares, en congruencia con la Ley Nacional N° 23.349 de Impuesto al Valor Agregado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 086/2016, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2016, el día 01 de diciembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-


MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada que mantiene la entidad Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue (SOSUNC) en concepto de "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", por la Licencia Comercial N° 50716, en lo que respecta a los ingresos provenientes del servicio de obra social, cuando tales servicios se relacionen con sus fines específicos, no siendo de aplicación respecto de los ingresos provenientes de beneficiarios que no fueren afiliados directos o integrantes de sus grupos familiares o adherentes voluntarios.-

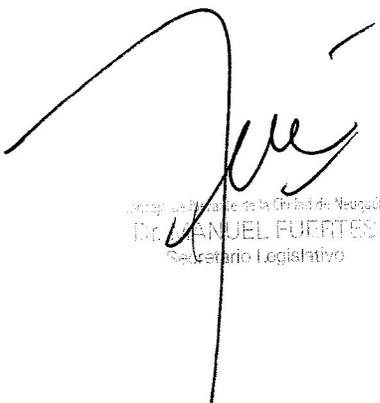
ARTICULO 2º): EXIMASE a la entidad Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Comahue (SOSUNC) del pago del tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene a las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", por la Licencia Comercial N° 50716, en lo que respecta a los ingresos provenientes del servicio de obra social, cuando tales servicios se relacionen con sus fines específicos, no siendo de aplicación respecto de los ingresos provenientes de beneficiarios que no fueren afiliados directos o integrantes de sus grupos familiares o adherentes voluntarios.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-056-S-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2115
Fecha 27... / 12.01. / 2016

Ordenanza Municipal N° 13622 / 2016
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-056-S-16